

RESOLUCIÓN N°: 716/11

Buenos Aires, 06 de octubre de 2011

ASUNTO: Recomendar al Ministerio de Educación no otorgar la autorización prevista en los artículos 62 y 63 de la Ley 24.521 para la creación y el funcionamiento provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO CERVANTES.

VISTO el expediente N° 12.835/08 del MINISTERIO DE EDUCACION, iniciado por la Fundación Cervantes, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Presentación:

La Fundación Cervantes, con sede en la calle Belgrano esquina Hipólito Yrigoyen, en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, ha solicitado en el mes de octubre de 2008 la autorización provisorio para la creación del Instituto Universitario Cervantes (IUC) que funcionaría en la misma ciudad. El proyecto fue remitido por el Ministerio de Educación a la CONEAU el 9 de marzo de 2010, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 576/96 y análisis preliminar dispuesto en el artículo 6° de la citada norma.

La entidad patrocinante:

En 2001, como consecuencia de la donación que efectuara el titular y fundador Alfredo Cucco se creó la “Fundación Educativa del MERCOSUR”, FUNDAMER, con personería jurídica otorgada por Resolución N° 212 de la Secretaría de Justicia de la provincia de Córdoba del 22 de junio de 2001. En marzo de 2005, mediante la Resolución N° 070/05 se modificó el Estatuto y se aprobó el cambio de denominación por el de “Fundación Cervantes” (fs. 208).

Se informa que el Consejo de Administración de la Fundación está integrado por Luis Capellini, Presidente de la Fundación, quien sucedió en el cargo al Sr. Alfredo Cucco fallecido el 17 de julio de 2009. Patricia Cucco ocupa el cargo de Directora Ejecutiva; Ricardo Muñoz de Director General y Pablo Antonetti de Vicedirector (fs. 2270). De fs. 229 a 309 se presentan los antecedentes académicos y profesionales de Ricardo Muñoz y de Pablo Antonetti, pero no así los del resto de los integrantes.

Según consta en el artículo 3º de su Estatuto, la Fundación Cervantes tiene por objeto propender al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura mediante acciones de prospección, evaluación, formación, investigación, inserción, asesoramiento, desarrollo y demostración, con relación a las ciencias administrativas, contables y empresariales en general, las ciencias naturales, las relaciones humanas, las comunicacionales, la informática y demás disciplinas conexas, en procura siempre de la excelencia y permanente actualización. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación promoverá: a) la creación, dirección y/o administración de establecimientos de enseñanza e institutos de investigación pedagógica, en todas sus especialidades, niveles y modalidades, ya sea por cuenta propia o de terceros; b) el establecimiento de convenios con empresas privadas y organismos públicos para el desarrollo de programas docentes, culturales o de asistencia e investigación, ya sea con financiación unilateral o mixta, c) la realización de acuerdos con entidades, entre otras acciones (fs. 209).

El 1º de agosto de 2008 se creó la comisión técnica, la académica y la administrativa encargadas de efectuar el análisis de factibilidad y posterior elaboración del proyecto del IUC (fs. 10) y en septiembre de 2008 el Consejo de Administración de la Fundación Cervantes creó el proyecto del Instituto Universitario Cervantes, aprobó su Estatuto Académico y autorizó al Presidente de la Fundación a iniciar la presentación y trámites de autorización ante el Ministerio de Educación de la Nación en los términos del Decreto 576/96 (fs. 11).

En el proyecto se postula que el IUC es heredero de una “amplia trayectoria académica que por más de 58 años de trabajo responsable en educación se desarrolló en forma ininterrumpida, contribuyendo en el desarrollo socio cultural de la región de Río Cuarto y sus zonas de influencia, materializado por la inserción en la comunidad de sus egresados, quienes en el ejercicio de las distintas profesiones ven realizadas sus aspiraciones” (fs. 12).

A partir de 1999 en el Instituto Cervantes se establecen carreras universitarias “ante la demanda existente en la región de carreras de grado universitario no contemplada en la oferta educativa universitaria de la región y zonas de influencia de Río Cuarto”. Esto fue acompañado de la modificación de la denominación y la estructura organizativa para “contener al nivel universitario en una subsección universitaria. Así nació la organización denominada ‘Cervantes Estudios Superiores Universitarios’” (fs. 9).

En dos informes de la DNGU que se adjuntan al Expediente se señaló que la institución peticionante vulneraba la Res. N° 206/97 del Ministerio de Educación que postula la obligación de evitar la publicidad engañosa o poco clara de ofertas educativas, al utilizar en el vocablo “Universitarios” como parte de su denominación (fs. 2268).

Se informa que en 2005 cursaban 890 alumnos en el nivel universitario y 610 en el nivel terciario (fs. 11) y que la oferta educativa de Cervantes Estudios Superiores Universitarios consistía, en el año 2009, en carreras universitarias y terciarias, con modalidad de dictado presencial y a distancia; a saber:

- Contador Público, Lic. en Comercialización, Lic. en Administración de Empresas (en convenio con la Universidad Católica de Cuyo).
- Corredor de Comercio y Martillero Público (en convenio con la Universidad Católica de Cuyo).
- Licenciatura en Psicología, Acompañante Terapéutico (en convenio con la Universidad Católica de Cuyo).
- Lic. en Nutrición, Lic. en Kinesiología y Fisioterapia (en convenio con la Universidad Católica de Cuyo).
- Arquitectura y Urbanismo, Licenciatura en Diseño (en convenio con la Universidad de Mendoza).
- Locutor Nacional (en Convenio con el ISER).
- Técnico Superior en Administración de Empresas (carrera de nivel terciario, oferta propia).
- Técnico Superior en Comercialización (carrera de nivel terciario, oferta propia).
- Técnico Superior en Periodismo (carrera de nivel terciario, oferta propia) (fs. 2247).

En el Expediente se presentan los elementos que certifican la responsabilidad moral, financiera y económica de los integrantes de la Fundación Cervantes. El patrimonio neto de ésta era al 31 de diciembre de 2007 de \$ 588.137,47 (fs. 346).

La Fundación señala que el proyecto cuenta con 28 avales de instituciones y gobernantes tales como la Universidad Católica de Cuyo, la Municipalidad de Río Cuarto, el intendente de la Municipalidad de Villa María, el Sindicato de Docentes Particulares de la Delegación Río Cuarto, el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas del Sur de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de la Provincia de Córdoba-Regional IV, el Instituto de Enseñanza Comercial Arias, el Nuevo Hospital San Antonio de Padua de la provincia de Córdoba, el Instituto Privado Juan Bautista Alberdi y el Colegio Hispano Argentino (fs. 13). Se adjuntan 22 de estos avales, los que se presentan de fs. 125 a 150.

El proyecto institucional:

El IUC se propone dar respuesta, por una parte, a prioridades nacionales tales como la necesidad de responder a la alta movilidad de los recursos humanos y su posibilidad de desempeñarse en cualquier punto del territorio y que sepan relacionarse con los mercados internacionales y nacionales; y por otra parte, a prioridades regionales, como la de formar profesionales capaces de comprender las singularidades regionales sin perder su identificación con cada empresa y organismo (fs. 6).

El Instituto Universitario Cervantes “constituye una iniciativa orientada a ampliar y consolidar la oferta educativa en estudios universitarios, en el sur de la provincia de Córdoba” (fs. 5). Tendrá como eje central el Área de la Salud, partiendo de una concepción amplia de salud “de tal modo que el futuro egresado pueda desempeñarse idóneamente en la resolución de complejos problemas atendiendo a las transformaciones del contexto socio-histórico-cultural y económico promoviendo la plena realización de las personas colaborando en la lucha contra la pobreza, la exclusión, la miseria, desempleo, que a no dudarlo son causas de enfermedad y por ende de violación al derecho a la salud” (fs. 2273).

La definición actual del área disciplinar es producto de que la entidad peticionante atendiera a las observaciones que hizo la DNGU en su informe del 16 de septiembre de 2009 sobre el Proyecto de Estatuto institucional. Allí observaba que el proyecto incluía carreras y programas iniciales pertenecientes a diferentes campos de estudio “conformando un abanico

de ofertas variopintas” y que ello no era compatible con la definición que en la LES se hace de los Institutos Universitarios (fs. 2262).

El IUC postula que será su misión constituirse en una institución comunitaria a través de:

- El desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura, formando íntegramente a sus alumnos como futuros profesionales, colaborando en el proceso de construcción de ciudadanía responsable al servicio de la Nación, como también en actividades de desarrollo social.
- El desarrollo del conocimiento en el más alto nivel con sentido crítico, creativo e interdisciplinario, estimulando la permanente búsqueda de la verdad y una intensa vinculación con su entorno.
- La preparación de profesionales con formación conceptual y técnica, con capacidad de inserción laboral.
- La formación y capacitación de científicos, profesionales y técnicos, que se caractericen por su sólida actuación profesional (fs. 59).

De acuerdo con ello, en el proyecto de Estatuto se propone los siguientes fines: la formación académica, humanística y científica en las distintas profesiones por medio de carreras de grado y postgrado en el área de salud física, mental y social; y la investigación en el más amplio espectro de posibilidades (fs. 2280). De acuerdo con ello la futura institución se propone:

- Elevar el nivel de desarrollo humano mediante el proceso de enseñanza aprendizaje, promoviendo técnicas tendientes a la permanente actualización del conocimiento; priorizar el mejoramiento del nivel humano a través de la búsqueda de la excelencia en el proceso de enseñanza aprendizaje enfocado hacia la actualización, perfeccionamiento e investigación; la exaltación desde sus claustros del sentido de responsabilidad personal y social, haciendo profesión de fe democrática y patriótica (fs. 60).
- “La formación académica humanística y científica en las distintas profesiones a través de su unidad académica, por medio de carreras de grado y de postgrado. El respeto y consideración de la diversidad cultural sin diferencias ideológicas, políticas, religiosas, raciales, económicas, etc.” (fs. 60).

- El desarrollo de la investigación “en el más amplio espectro de posibilidades, priorizando los temas relacionados con su oferta educativa y con las necesidades que se manifiesten dentro de la comunidad” (fs. 61).
- “Desarrollar programas de extensión, transferencia de servicios e investigación en función de las necesidades y requerimientos de la región en la cual se encuentra y contribuir al desarrollo socio-político, cultural y espiritual de la comunidad argentina en general y de la región en particular” (fs. 61).

Estructura de gestión y autoridades propuestas:

En el Organigrama que se expone a fs. 2306 se presenta la estructura de gestión del proyectado IUC. Éste se compondrá del Consejo Superior Académico, el Rector, el Vicerrector Académico y el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos. Del Vicerrector Académico dependerán las Direcciones de las carreras propuestas: Licenciatura en Psicología, Licenciatura en Nutrición y Licenciatura en Kinesiología. Además, habrá tres Secretarías que dependerán del Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos: la Secretaría de Ciencia, Técnica y Postgrado; la Secretaría de Extensión y la Secretaría General.

La estructura de gestión es resultado de las modificaciones que la Fundación Cervantes realizó al proyecto de Estatuto luego de las observaciones que le hizo la DNGU, según consta a fs. 2263. La Secretaría de Extensión era parte de la Secretaria de Ciencia, Técnica y Postgrado en la primera presentación del Proyecto Institucional ante el Ministerio de Educación. La Secretaría de Extensión fue creada luego de que la Fundación Cervantes atendiera a las observaciones hechas por la DNGU, aunque no se presenta ningún postulante para cubrir el cargo (fs. 2276).

A continuación se mencionan las principales autoridades propuestas, indicando su formación y antecedentes:

Rector: Dr. Ricardo Muñoz. Es Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad del Litoral. Es abogado especialista en Derecho Público por la Universidad Nacional de Córdoba. Es Profesor Titular concursado y Profesor Asociado concursado en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto. Fue docente en carreras y cursos de postgrado de la Universidad Nacional de Córdoba y de la Universidad Nacional de Río Cuarto. Se desempeñó en diversos cargos de gestión académica, entre los que se destaca el haber sido Decano de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad

Nacional de Río Cuarto. Es Investigador Categoría II en el Programa de Incentivos de Docentes Investigadores de la SPU del Ministerio de Educación. Cuenta con varias publicaciones y trabajos de investigación.

Vicerrector Académico: Pablo Antonetti. Es Contador Público por la Universidad Nacional de Río Cuarto y actualmente cursa la Maestría en Dirección Estratégica en la Universidad de León, España. Es Profesor Titular de la Universidad Católica de Cuyo desde el año 2008. Tiene experiencia en cargos de gestión académica en el Cervantes Estudios Universitarios Superiores, y se desempeñó en diversas oportunidades en actividades profesionales en la Municipalidad de Río Cuarto.

Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos: Cristian Marcelo Monetto. Es Contador Público por la Universidad Nacional de Río Cuarto. Cuenta con antecedentes en el ámbito profesional y con diversas publicaciones en el área de la contabilidad.

Secretaria de Ciencia, Técnica y Postgrado: Elsa Palou de Carranza. Es Doctora en Letras por la Universidad Católica de Córdoba, Especialista en Estudios Audiovisuales por la Universidad de Provence Aix-Marseille y Licenciada en Letras. Se desempeñó como Profesora Titular en la Universidad Nacional de Río Cuarto desde el año 1985 hasta 2002. Ha dirigido tesis de doctorado, de maestría y tesinas de grado. Entre sus antecedentes en gestión académica se destaca que fue Directora del Departamento de Lenguas de la Universidad Nacional de Río Cuarto entre 1975 y 1984. También se desempeñó como Consejera Directiva de esa Universidad en varias oportunidades. Es Investigadora Categoría I en el Programa de Incentivos de Docentes Investigadores de la SPU. Fue directora de varios proyectos de investigación financiados por la Universidad Nacional de Río Cuarto y PICTOR-Agencia Córdoba Ciencia. Cuenta con publicaciones en revistas y libros locales y extranjeros.

Secretaria General: Susana Isabel Cucco. Es Profesora de Francés por la Universidad Nacional de Córdoba. Actualmente cursa la Maestría en Recursos Humanos y Gestión del Conocimiento en la Universidad de León, España.

Como Directores de Carreras se proponen al Licenciado Andrés Biasi para la Carrera de Nutrición, la Licenciada Carla Bustos para la Carrera de Kinesiología y Fisioterapia, y el Dr. Miguel Ángel Mirotti para la Carrera de Psicología.

Andrés Biasi es Licenciado en Nutrición por la Universidad Nacional de Córdoba, cursa la Maestría en Calidad e Inocuidad de alimentos en la Universidad Nacional de Río Cuarto. Es Profesor Titular en la Universidad Católica de Cuyo, se desempeña como Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Nutrición y como Consejero de la Subsección Cervantes Río Cuarto de la Universidad Católica de Cuyo.

Carla Bustos es Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia por la Universidad Nacional de Córdoba y cursa el Doctorado en Ciencias de la Salud en esa misma Universidad. Ha realizado varios cursos de postgrado en la Universidad Católica de Cuyo y en la Universidad Católica de Córdoba. Fue Profesora Titular en la Universidad Católica de Cuyo y se desempeñó como Coordinadora de la Licenciatura en Kinesiología y Fisioterapia de esa misma casa de estudios.

Se informa que Miguel Ángel Mirotti es Licenciado en Psicología y Pedagogía por la Universidad Nacional de Córdoba.

Se presentan los curriculum vitae y las fotocopias de los títulos de las autoridades propuestas de 229 a 323, de fs. 2209 a 2212 y en el CD que consta a fs. 2245.

Estatuto académico:

El proyecto de Estatuto Académico ha sido reformulado en una oportunidad por la entidad peticionante en respuesta a observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU). Se considerará en este apartado la última versión presentada.

En su artículo 1º establece que “El Instituto Universitario Cervantes es el establecimiento universitario creado por Fundación Cervantes, entidad con personería jurídica según Resolución 212/A/2001 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, en el marco de lo establecido por la Ley 24.521, por medio del cual ésta canaliza sus actividades de docencia de grado, postgrado, extensión e investigación, previstos como objeto en sus Estatutos” (fs. 2280).

En el artículo 2º se postula que el IUC “tiene su sede en la Ciudad de Concepción del Río Cuarto, provincia de Córdoba, República Argentina y constituye su domicilio en Belgrano e Hipólito Yrigoyen. Abarca su jurisdicción por derecho propio toda la provincia sin perjuicio de poder instalar dependencias, subsecciones y desarrollar sus actividades en la jurisdicción del Consejo de Planificación Regional de Educación Superior (CPRES) Centro

Oeste si así lo deciden sus órganos de gobierno de acuerdo a la reglamentación que determine al respecto el Ministerio de Educación de la Nación” (fs. 2280).

Los fines del IUC, según se expresa en el artículo 3º, son: la formación académica, humanística y científica en las distintas profesiones por medio de carreras de grado y postgrado en el área de salud física, mental y social; la investigación en el más amplio espectro de posibilidades, priorizando los temas relacionados con su oferta educativa y con las necesidades que se manifiesten dentro de la comunidad; la proyección en lo cultural, científico y técnico al servicio de los intereses de la comunidad regional e internacional; el desarrollo de programas de extensión, transferencia de servicios e investigación en función de las necesidades y requerimientos de la región en la cual se encuentra y contribuir al desarrollo socio-político, cultural y espiritual de la comunidad argentina en general y de la región en particular (fs. 2280-2281).

Con relación a la organización académica, en el artículo 31º del Estatuto se establece que “El proceso de enseñanza aprendizaje se desarrollará a través de carreras de grado y postgrado, según las áreas disciplinarias organizadas en Direcciones de Carreras, conducidas en cada caso por sus directores respectivos y con la coordinación general del Vicerrector Académico” (fs. 2293).

En el artículo 32º se postula la existencia de áreas de apoyo compuestas por el área de Ciencia, Técnica y Postgrado y por la de Extensión. Se sostiene que “tendrán por finalidad la programación, promoción, desarrollo y ejecución de las actividades específicas tanto a nivel académico como de extensión de las carreras que se dicten en el instituto” (fs. 2294).

Con relación al cuerpo académico, en los artículos 34º al 38º del plexo normativo se expresa que la docencia será ejercida por profesores universitarios y auxiliares, bajo las modalidades de contratado, interino y efectivo y que podrán tener dedicación simple, parcial o exclusiva, de acuerdo a lo que determine la reglamentación y las pautas presupuestarias. Los docentes, para ser efectivos, deberán haber accedido al cargo mediante la sustanciación de concurso público de antecedentes, entrevista y oposición. Asimismo se describen las categorías que revestirán los docentes, las cuales serán profesores que podrán ser ordinarios y extraordinarios, y auxiliares. Por último, se señala que los profesores revestirán las jerarquías de titular, asociado y adjunto; y los auxiliares de Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante y Ayudante Alumno (fs. 2294).

Respecto de los concursos para acceder a cargos efectivos, en el artículo 45° se expresa que el jurado del concurso "será designado, a propuesta del Vicerrector Académico, por el Consejo Superior Académico, integrado por tres (3) profesores en calidad de miembros titulares y tres (3) profesores en calidad de miembros suplentes. Cuando se concurse un cargo de auxiliar docente, el jurado podrá estar integrado por un Jefe de Trabajos Prácticos titular y otro suplente" (fs. 2296). Asimismo, en los artículos 46° al 51° se prevén los mecanismos de producción de los dictámenes que surjan de los concursos docentes, de impugnación y de designación, así como el régimen de permanencia y estabilidad laboral de los docentes (fs. 2297).

De los artículos 56° a 59° se establece que los alumnos se clasificarán a partir de dos criterios: "Por el nivel: alumnos de grado y alumnos de postgrado; por su condición de inscripción: regulares y extraordinarios". Los últimos son aquellos que cursaren una o más asignaturas, con derecho a examen pero no a obtener título académico (fs. 2299). En el artículo 60° se postula que "Las modalidades de cursado, los derechos, obligaciones y régimen disciplinario de los alumnos serán los establecidos por el Reglamento Interno, el que deberá ser aprobado por el Consejo Superior Académico del Instituto Universitario Cervantes." Según el artículo 57° las condiciones de ingreso de los alumnos regulares son las previstas en la Ley N° 24.521 (fs. 2300).

En los artículos 62° al 65° del Estatuto se establecen los tipos de sanciones que pueden aplicarse a los alumnos en caso de violación a las normas vigentes en el IUC, los fines y los mecanismos de implementación de las asociaciones estudiantiles y del sistema de delegados estudiantiles. Allí se establece también que el Consejo Superior Académico tendrá la atribución de aprobar los estatutos de las asociaciones estudiantiles (fs. 2300).

Los órganos del gobierno central establecidos en el Estatuto son el Consejo Superior Académico, el Rector, el Vicerrector Académico, el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, el Secretario de Ciencia, Técnica y Postgrado, el Secretario de Extensión, el Secretario General, los Directores de Carrera y los Consejeros Docentes. Todas las autoridades permanecerán en sus cargos tres años y pueden ser reelegidas de forma indefinida, según consta en el artículo 29° (fs. 2293).

En el artículo 6° se postula que el Consejo Superior Académico estará integrado por miembros titulares, todos los cuales tienen voz y voto. Lo compondrá el Rector, quien oficiará de Presidente, el Vicerrector Académico, el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, el Secretario de Ciencia, Técnica y Postgrado, el Secretario de Extensión, el Secretario General, un Director de carrera elegido por sus pares y un Profesor elegido por sus pares. Los restantes directores de carrera podrán participar del Consejo Superior Académico pero su presencia no se computa a los fines del quórum, tienen voz y carecen de voto. Junto con el Director y Profesor Consejero se elegirán también sus suplentes (fs. 2282).

Algunas de sus atribuciones que se detallan en el artículo 7° son: sancionar los reglamentos relativos a régimen de alumnos, docentes e investigadores y otros que normen el gobierno de la institución; aprobar la creación, modificación y supresión de carreras de grado y postgrado, con sus planes de estudio pertinentes; proponer al Consejo de Administración de la Fundación Cervantes la terna de candidatos para el desempeño de los cargos de Rector, Vicerrectores y Directores con orden de mérito; aprobar los convenios de colaboración y complementación académica que tengan duración superior a tres años con renovación automática; designar a los profesores ordinarios efectivos y extraordinarios, a propuesta del Vicerrector Académico y de los Directores de Carrera; designar a los docentes investigadores efectivos a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Técnica y Postgrado; disponer por la mayoría absoluta de sus miembros la intervención de departamentos, institutos y demás organizaciones del Instituto Universitario, cuando se compruebe la violación grave de las normas legales o reglamentarias contempladas en el Estatuto; otorgar los grados u honores académicos y considerar la memoria anual, el inventario, el balance y el proyecto de presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos, elevándolo para su aprobación al Consejo de Administración de la Fundación Cervantes (fs. 2282).

En los artículos 8° y 9° se establece que el Consejo se reunirá en sesiones secretas (mientras no disponga lo contrario el Rector) ordinarias y extraordinarias. Además, que el quórum estará dado por más de la mitad de los miembros titulares que conforman la mayoría absoluta: "Si al momento del inicio de la sesión no se cuenta con el quórum establecido precedentemente, se esperará quince minutos de la hora de convocatoria, al término de lo cual darán quórum los miembros titulares presentes y se iniciará la sesión" (fs. 2284).

Según se postula en los artículos 11º, 12º y 13º, el Rector será designado por el Consejo de Administración de la Fundación Cervantes a propuesta de una terna elevada por el Consejo Superior Académico, y durará en sus funciones tres años, pudiendo ser designado sucesivamente por el mismo lapso. Para ocupar el cargo se requiere ser ciudadano argentino, no menor de 30 años, tener título de grado universitario y de postgrado, haber ejercido la docencia universitaria con carácter de profesor regular por un término no menor a cinco años y con antecedentes en conducción de instituciones universitarias. En caso de ausencia o fallecimiento, será reemplazado por el Vicerrector Académico y en ausencia de éste por el Vicerrector de Asuntos Económicos Administrativos (fs. 2284).

Algunas de las atribuciones del Rector, establecidas en el artículo 12º, serán: ejercer el gobierno del Instituto en un todo de acuerdo con la legislación vigente, el Estatuto y las normas y resoluciones que emanen de los organismos superiores de la institución; ejecutar el presupuesto anual aprobado por el Consejo de Administración de la Fundación Cervantes; representar oficialmente al Instituto Cervantes; presidir el Consejo Superior Académico y tener doble voto en caso de empate; proponer al Consejo de Administración de la Fundación Cervantes, con la anuencia del Consejo Superior Académico, la designación de los Vicerrectores, Secretarios y Directores (fs. 2286).

Para ser Vicerrector Académico se requiere, según consta en el artículo 15º, ser ciudadano argentino con edad no menor a 30 años, tener título de grado universitario, y preferentemente título de cuarto nivel, haber ejercido la docencia universitaria con carácter de profesor regular por un término no menor a tres años. Entre sus funciones en el artículo 16º se menciona la de reemplazar al Rector en caso de ausencia (fs. 2286- 2287).

Respecto del Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos en el artículo 17º del Estatuto se establece que quien ocupe ese cargo deberá tener título universitario de grado en las Carreras de Contador Público y/o en la Licenciado en Administración o Administración de Empresas. Éste dependerá del Consejo de Administración de la Fundación Cervantes y será elegido por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente de la Fundación, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros. Se deberá contar con igual mayoría para su remoción (fs. 2287). Según se postula en el artículo 18º tendrá a su cargo la Tesorería y será responsable de la administración y gestión económica financiera del Instituto Universitario Cervantes, entre otras responsabilidades (fs. 2287).

En el artículo 20° se establece que el Secretario de Ciencia, Técnica y Postgrado se ocupará de presentar proyectos de investigación para su aprobación por el Consejo Superior Académico y posterior remisión al Consejo de Administración de la Fundación; dirigir la revista científica "Instituto Universitario Cervantes"; diseñar y proponer al Rector carreras de cuarto nivel a los fines de su aprobación por el Consejo Superior Académico, entre otras actividades (fs. 2289). De esta Secretaría depende la "Dirección de Investigación" y la "Dirección de Postgrado" (fs. 2291 y 2292).

El Secretario de Extensión tendrá como función, según queda establecido en el artículo 22°, diseñar la política de extensión del IUC, gestionar convenios en la materia con organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros y ejercer tareas de supervisión sobre actividades en la materia que lleven a cabo las direcciones de carrera y la Secretaría de Ciencia, Técnica y Postgrado (fs. 2290).

Respecto del Secretario General, en el artículo 28° se establece que entre algunas de sus funciones están las de refrendar todos los documentos, actas y títulos de grado y postgrado que expida el Instituto Universitario Cervantes; organizar y supervisar el Registro de Alumnos, del Personal Administrativo y los Docentes; archivar y sistematizar toda la normativa externa e interna vinculada con la gestión universitaria; integrar el Consejo Superior con voz y voto; desempeñar las funciones de Secretario de Actas del Consejo Superior Académico y efectuar comunicaciones a tal fin (fs. 2292).

Los Directores de Carrera tendrán como funciones dirigir y supervisar académicamente las actividades de grado que se lleven a cabo en cada carrera universitaria del Instituto, de acuerdo a los lineamientos establecidos por los órganos superiores; elevar al Vicerrector Académico la propuesta de los docentes a ser designados con sus antecedentes; evaluar los programas, objetivos y bibliografía y solicitar, aceptar y evaluar los protocolos de exámenes parciales y finales, así como participar con voz y sin voto en las sesiones del Consejo Superior Universitario, según consta en el artículo 24° del Estatuto (fs. 2291).

Por último, en el artículo 30° se establece que para ejercer la función de Consejero Docente ante el Consejo Superior Académico se debe cumplir con el requisito de ser profesor ordinario efectivo y ser elegido por sus pares de acuerdo al régimen electoral que sancione ese Consejo (fs. 2293).

Oferta académica:

Las carreras que se proyecta poner en marcha en el primer año de funcionamiento del Instituto Universitario Cervantes son las licenciaturas en Psicología, en Nutrición y en Kinesiología y Fisioterapia. En los tres casos se propone sean presenciales (fs. 2179 y 2181).

De fs. 65 a 95 se expone la fundamentación de cada una de las carreras mencionadas. Esta se amplía del siguiente modo: de las fs. 892 a 1144, la carrera de Psicología; de las fs. 1145 a 1497, la carrera de Kinesiología y Fisioterapia; y de las fs. 1458 a 1759, la carrera de Nutrición.

De fs. 892 a 1759 se presentan los planes de estudio de las carreras mencionadas y los curriculum vitae de los docentes propuestos para dictar las correspondientes asignaturas.

Las carreras y programas a desarrollarse en una segunda etapa serán: en el tercer año de funcionamiento, la Licenciatura en Trabajo Social; en el cuarto año, la carrera de Acompañante Terapéutico y en el sexto año la carrera de postgrado de Especialización en Administración y Gestión en Salud (fs. 62).

Por requerimiento de la DNGU la Fundación suprimió de su proyecto académico original a las carreras de Contador Público y la Licenciatura en Administración (fs. 2273). Esa Dirección había señalado que dichas carreras corresponden al área de la administración lo que resultaba inadecuado para un Instituto Universitario que definió como área disciplinaria de desempeño el Área de la Salud (fs. 2263).

Investigación:

En el proyecto institucional se propone que la investigación del Instituto Universitario se asiente sobre tres pilares: la investigación que el profesor realiza sobre la práctica en la que está inmerso, el perfeccionamiento que surge de la investigación realizada por el profesor y que genera un compromiso de acción y la innovación que deriva de la investigación y el perfeccionamiento orientado a la transformación de la realidad (fs. 109).

En la propuesta se postula que es un objetivo del IUC formar especialistas e investigadores, promover el desarrollo de programas de investigación y articular proyectos interdisciplinarios con las disciplinas existentes. Esto parte de la concepción de que investigación, docencia y extensión son procesos que se retroalimentan y son constitutivos del quehacer universitario. El eje central, por tanto, es la administración del conocimiento desde la producción científica (fs. 97).

La "investigación acción" orientará las prácticas del IUC, entendiendo por esto "al proceso activo cuyo centro se encuentra en el mejoramiento de las prácticas (...) entonces el proceso de investigación tiene lugar a través de la implementación de las ideas en la práctica, para continuar luego con la reflexión sobre los cambios realizados. Se encuentra siempre dirigida a mejorar los procesos de enseñanza aprendizaje a través del análisis y el cambio de la práctica" (fs. 99). En este sentido, en el proyecto institucional se propone una dinámica en la que "los resultados de investigación se usan para informar las prácticas docentes" y "los problemas de la práctica docente informan el trabajo del investigador". Para ello se prevé la Secretaría de Ciencia, Técnica, y Postgrado que contará con "profundos vínculos con la docencia de grado y postgrado" (fs. 100). Para concretar esta política se prevé capacitar a los docentes, crear un centro de documentación, conformar equipos de trabajo, impulsar proyectos de "investigación y desarrollo" capaces de dar una alternativa a situaciones concretas de las prácticas que signifiquen la mejor inserción del egresado en la región y desarrollar un centro editorial del Instituto (fs. 101).

Se postula que "los Investigadores serán designados priorizando las inquietudes de quienes se desempeñen en la docencia titular del Instituto Universitario y en caso necesario se convocará a investigadores externos. En este sentido, se tenderá a la formación de equipos de investigadores para temas puntuales. Admitiendo la sustantiva importancia de este tema, se lo desarrollará con absoluta prioridad" (fs. 106).

Por último, en la Adenda se presenta también el proyecto de creación de la revista "Espacios Científicos", como un instrumento del futuro IUC orientado a la publicación de artículos de investigación originales (fs. 2220). Éste se concretó con la salida del primer número de la revista en marzo de 2010, según consta en la información complementaria presentada el 14/06/2010 (fs. 2362).

Extensión y bienestar universitario:

Como propuesta de extensión universitaria del IUC se prevé implementar tutorías mediante la realización de talleres de comprensión lectora, estrategias de aprendizaje y de escritura para que los estudiantes puedan mejorar los procesos de aprendizaje, optimizar sus estudios y se vean favorecidos con un buen posicionamiento educativo. Asimismo, estimular al estudiante con materiales vinculadas a valores y promover comportamientos prosociales mediante la intervención de especialistas de la casa (fs. 104).

Se aclara que el objetivo es que las actividades de extensión no sean generadoras de ingresos. Las erogaciones que implicarán están comprendidas en el Plan Financiero presentado en el proyecto institucional dentro de la partida denominada "gastos de estructura". Constituyen los gastos que la futura institución prevé realizar en eventos institucionales y actividades sociales de interés para la comunidad del 1° al 6° año de funcionamiento (fs. 2180).

Con relación al régimen de becas y ayuda financiera a los alumnos, se hace una sola referencia en el punto "c" del artículo 61° del Estatuto, donde se postula que para acceder a becas o ayuda financiera los alumnos deberán ser regulares, tener buena conducta, buen desempeño académico y estar comprendidos dentro del régimen de becas aprobado por el Consejo Superior Universitario (fs. 2300).

Plantel docente:

De los 70 docentes propuestos para conformar el plantel del IUC, el 88,88% cuenta con título de grado, el 34,28% con título de postgrado y el 34,28% se encuentra realizando alguna carrera de postgrado. Asimismo, la tercera parte de los docentes propuestos (el 35,18%) se desempeñan como profesores titulares o cuentan con alguna experiencia docente universitaria; la gran mayoría de ellos en la Universidad Católica de Cuyo y en menor medida en las universidades nacionales de Río Cuarto y de Córdoba. Poco más de un tercio de los docentes propuestos por la Fundación Cervantes cuentan con antecedentes en actividades de investigación y la misma proporción se repite cuando se trata de antecedentes en publicaciones académicas.

Como parte de la información complementaria incorporada por la Fundación Cervantes al Expediente el 14 de junio de 2010 se presenta una nómina de docentes designados por el Consejo Superior en calidad de "adscriptos" de diferentes asignaturas de las carreras de Nutrición y Kinesiología y Fisioterapia. Se señala que esa acción tiene el objetivo de favorecer "el proceso de formación para graduados posibilitando su futura inserción en tareas de docencia e investigación" (fs. 2363).

A fs. 2180 se presenta además la cantidad de docentes proyectada para cada uno de los cinco primeros años de la puesta en marcha de las tres carreras iniciales.

En el proyecto se expone el "Programa de Desarrollo de Recursos Humanos" en el que se presentan los niveles de calificación, los mecanismos de selección y de ingreso de los

docentes y el personal de investigación requeridos para ser parte del plantel de recursos humanos del futuro IUC. Estos serán: la competencia en el dominio de los contenidos, la motivación docente y la habilidad o comunicabilidad didáctica (fs. 105). Se declara que "Se dará oportunidad a quienes actualmente se está desempeñando en el proyecto 'Cervantes Estudios Superiores Universitarios' y reúnen esas condiciones, como así también se dará posibilidad de acceso al nivel auxiliar a quienes sin acreditar en su totalidad los méritos necesarios completen los cursos de perfeccionamiento que se implementarán para esos fines y/o posean una reconocida trayectoria en educación" (fs. 106).

Con relación a la carrera docente se proponen poner en práctica políticas para la evaluación y promoción del personal en las distintas categorías. Estas políticas evaluarán la metodología empleada y adecuación de la temática desarrollada, la transformación del profesor en investigador de su propia acción, la readaptación continua del personal y en último término la eficacia final de los programas en que se trabaje. Se postula que la evaluación del alumno será considerada parte de la evaluación del personal, el análisis de la propia práctica docente como la capacidad profesional de conducir los procesos de enseñanza-aprendizaje y el análisis de la relevancia social de los contenidos como parte de las competencias a ser enseñadas (fs. 110).

Se evaluará a los docentes sobre tres aspectos básicos: el manejo de información actualizada y significativa sobre la materia que ejerza, siendo su indicador más directo su producción científica, su capacidad comunicativa y el clima de la clase (fs. 111). Esa tarea estará a cargo del Rectorado y de las Direcciones de las carreras y sus resultados serán conducentes a los procedimientos de promoción del personal (fs. 112).

Vinculación institucional:

Se mencionan como antecedentes de cooperación interinstitucional algunos convenios de colaboración firmados por Cervantes Estudios Superiores Universitarios en los últimos años con las siguientes instituciones, según consta a fs. 14 y 103:

- Universidad Católica de Cuyo
- Universidad de Mendoza
- Universidad Nacional de Río Cuarto
- Universidad Católica de Córdoba
- Universidad Nacional de Quilmes

- Universidad CAECE
- Universidad de Morón
- Universidad de Valparaíso (Chile)
- Universidad de Vic (España)
- Universidad Columbia de Paraguay
- Organización sin fines de lucro American Field Service (AFS).

Con excepción de la Universidad Católica de Cuyo, no se presentan las copias de los acuerdos institucionales mencionados.

Infraestructura y medios económicos:

Se informa que el futuro IUC desarrollará sus actividades en un edificio ubicado en la calle Belgrano esquina Hipólito Yrigoyen en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, que cuenta con una superficie de 1.799,16 metros cuadrados que se distribuyen, según lo expuesto en las fs. 62 y 63, entre: una biblioteca, un laboratorio de informática, uno de kinesiología y dos gabinetes, trece aulas, dieciocho oficinas, dos talleres, un auditorio, sanitarios y un buffet.

En el edificio mencionado funciona el Cervantes Estudios Superiores y es propiedad de la Señora Patricia Cucco, quien lo alquila a la Fundación para el desarrollo de la actividad académica. El contrato de alquiler tiene una duración de diez años con derecho a renovación por períodos iguales. En dicho contrato se renuncia expresamente al pacto comisorio por parte del propietario y la renovación se hará hasta que las autoridades del Instituto Universitario decidan no arrendar más el edificio (fs. 116). A fs. 437 se presenta la copia del contrato de locación.

A fs. 63 y de fs. 117 a 121 se presenta el equipamiento con el que contará la futura institución. Se compone de 41 computadoras; un laboratorio que contiene diferentes aparatos kinesiológicos y elementos para las prácticas de los alumnos; un auditorium que cuenta con un equipo de video; un equipo de audio y otro de sonido; un proyector multimedia y retroproyectores. En el anexo documental se presentan los inventarios de bienes de uso al 2 de octubre de 2008 (fs. 354).

Se señala que la figura de "Cervantes Estudios Superiores Universitarios" dejará de funcionar gradualmente en la medida que crezca el Instituto Universitario Cervantes y que por lo tanto sus bienes serán afectados al nuevo Instituto Universitario Cervantes (fs. 2179).

Respecto del presupuesto con el que contará la institución en el Título III del Estatuto se establece lo relativo al "Régimen administrativo-económico-financiero". En el artículo 66° se postula que la "Fundación Cervantes confeccionará su presupuesto a través del Vicerrectorado de Asuntos Económicos y Administrativos. El proyecto de presupuesto resultante, aprobado por el Consejo Superior Académico del Instituto Universitario Cervantes, será elevado al Consejo de Administración de la Fundación Cervantes, el que resolverá y lo sancionará en forma definitiva" (fs. 2301). Allí también se sostiene que la Fundación Cervantes proveerá al Instituto Universitario Cervantes de los recursos necesarios para su funcionamiento. El origen de los mismos, según queda establecido en el artículo 68° y el artículo 72°, será:

1. Ingresos por matrículas y aranceles que abonen los estudiantes de las carreras de grado y postgrado, como así también los provenientes de seminarios, cursos, jornadas, etcétera.
2. Becas y subsidios que pudieran financiar adherentes, benefactores y entidades públicas y privadas.
3. Contribuciones al sostenimiento o para fines determinados que sean realizados por cualquier persona física o jurídica.
4. Donaciones y legados.
5. Cualquier ingreso por servicios, contratos, venta de publicaciones o cualquier actividad lícita (fs. 2302).

En el Plan Financiero de Ingresos y Egresos elaborado por la Fundación Cervantes se prevé que las matrículas y los aranceles representen el total de los ingresos durante los primeros seis años de existencia de la institución (fs. 2242). Además, en el artículo 73° del Estatuto se sostiene que "para el desarrollo de la actividad educativa queda excluido todo fin de lucro, cualquier superávit que hubiera en algún ejercicio como consecuencia del pago de servicios que prestara el Instituto Universitario serán reinvertidos para mejorar la infraestructura y/o financiar los gastos de la actividad educativa" (fs. 2303).

El Patrimonio Neto de la Fundación ascendía a \$588.137,47, al 31 de diciembre de 2007, de los cuales el 96% correspondía a superávit acumulados (fs. 2153).

Se presenta el Inventario y Balance de los bienes de uso al 31 de julio de 2008 por un valor residual de \$723.958,70 a fs. 2151. También la copia del Balance de la Fundación Cervantes y la Memoria del ejercicio finalizado el 31/12/2007 (auditado y certificado por el

CPCEC y un escribano público) de fs. 325 a 346. A partir de esa documentación la DNGU sostiene que el índice de liquidez corriente era de 0,52 con un pasivo corriente de \$242.424,66 y un activo corriente de \$115.709,64, en tanto que el índice de solvencia era de 2,43 y el endeudamiento total de 0,41, con un pasivo total de \$242.424,66. En 2007 los recursos ordinarios alcanzaron el \$3.379.124,33, los gastos ordinarios \$3.297.618,36, y el resultado ordinario del ejercicio fue de \$ 49.691,85, habiéndose descontado los gastos bancarios e intereses por \$ 31.815,12. El resultado final del ejercicio fue de \$79.691,85, al contabilizarse resultados extraordinarios por \$30.000 como ingresos provenientes de entidades oficiales (fs. 2152). También se adjunta el inventario de la Biblioteca a fs. 456, los planos de las oficinas y sanitarios para el desenvolvimiento académico administrativo a fs. 494.

II. ACTUACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

En cumplimiento de los artículos 5° y 6° del Decreto 576/96, a fs. 2149-2177 se incluye un Informe de Verificación de elementos documentales para la creación del proyectado Instituto Universitario Cervantes con fecha 29 de enero de 2009, a fs. 2258- 2261 un Informe técnico ampliatorio de la DNGU con fecha 15 de septiembre de 2009 y de fs. 2262- 2269 un informe sobre el Proyecto de Estatuto con fecha 16 de septiembre de 2009.

Con fecha 3 de diciembre de 2009 la Fundación Cervantes presenta la respuesta a la vista que se adjunta de fs. 2271- 2279. En esta instancia se agrega documentación por la que se amplía la información relativa a la propuesta institucional y se suma también nueva documentación respondiendo al informe sobre el Proyecto de Estatuto presentado. Con fecha 28 de febrero de 2010 se presenta un Informe técnico ampliatorio en el que se analiza la respuesta a la vista, el que consta de fs. 2313- 2314.

A fs. 208 se presenta la aprobación por parte de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba de la reforma parcial del Estatuto Social que modifica los artículos 1° y 2°, el cambio de denominación y la declaración como subsistente de la Persona Jurídica otorgada por Resolución N° 212 "A" de fecha 22 de junio de 2001.

Al 31 de diciembre de 2007 el Patrimonio Neto de la Fundación Cervantes ascendía a \$ 588.137,47, dando cumplimiento a lo exigido por el artículo 4, inciso f) del Decreto 576/96. A fs. 348 se incorpora certificación de incorporación de la donación realizada por el Sr. Alfredo Cucco al patrimonio de Fundación Cervantes (ex Fundación Educativa MERCOSUR)

y valuación de la misma por un contador público. La donación se realizó por convenio del 31/12/2001. El valor total de los bienes donados ascendía a la fecha de la donación a \$ 153.378,96. El Sr. Cucco donó a la Fundación Educativa MERCOSUR, según acta de donación de bienes que consta de fs. 3353- 3357 de manera definitiva e irrevocable, sin cargo y gratuitamente los bienes de su propiedad que se detallan en el anexo al acta con la condición de que sean utilizados en actos o actividades educativas que realice la Fundación, los que no podrán ser cedidos bajo ninguna figura a terceros, debiendo permanecer siempre en poder de la Fundación y en sus domicilios.

También se adjunta la copia del contrato de seguro de caución a fs. 501 en carácter de garantía, de acuerdo a lo exigido por el artículo 4 del Decreto N° 576/96 en su inciso k) y a fs. 2148 se adjunta copia del comprobante de pago de la tasa de \$10.000 exigida por el artículo 27°, inciso a) de la misma norma.

Con fecha 4 de marzo de 2010 el Ministerio de Educación resuelve remitir el expediente a la CONEAU, a los fines indicados en los artículos 46, inciso d), 62 y 63 de la Ley N° 24.521, por considerar que el proyecto presentado cumple con los aspectos requeridos por los artículos 4, 5 y 6 del Decreto N° 576/96.

III. a) ACTUACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

La solicitud de autorización provisoria para el funcionamiento del Instituto Universitario Cervantes presentada por la Fundación Cervantes, ingresó por Mesa de Entradas de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria el día 9 de marzo de 2010.

En cumplimiento de lo indicado en el artículo 3 de la Ordenanza N° 004-CONEAU-1997, con fecha 9 de junio de 2010 un miembro del equipo técnico de la CONEAU efectuó la visita de constatación a las instalaciones previstas para el funcionamiento del Instituto Universitario Cervantes, ya detalladas con anterioridad.

En la Sesión N° 312 de los días 28 de junio de 2010 la CONEAU aprobó la nómina de expertos consultores para analizar la solicitud de autorización provisoria del Instituto Universitario Cervantes, en virtud de lo cual contrató a dos expertos, cuyos informes de evaluación han sido incorporados a fs. 2382- 2425.

Con fecha 30 de septiembre de 2010 la Asesora Jurídica de CONEAU se expidió sobre la consulta que sobre la entidad solicitante le remitió el Director de Evaluación de CONEAU, actuación que consta a fs. 2381.

Con fecha 30 de marzo de 2011 se notifica a la entidad lo resuelto por la CONEAU en su Sesión ordinaria N° 327 del 28 de marzo de 2011, en la que se decide correr vista de las mencionadas actuaciones por el término de diez (10) días hábiles al representante legal de la entidad (artículo 7 inciso "b" de la Ordenanza 004-CONEAU-97) a fin de que ésta pueda hacer uso del derecho que surge del artículo 25 del Decreto N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97).

A fs. 2428 consta la carta documento por la que se le comunica a la entidad tal decisión.

El día 5 de abril de 2011 la peticionante tomó vista de los informes de los expertos evaluadores, actuación que consta a fs. 2429. Como consta a fs. 2430 en la nota del día 19 de abril de 2011, la Fundación solicitó prórroga para responder a la vista, de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.

La respuesta de la peticionante ingresó el día 4 de mayo de 2011 con nota firmada por el Presidente de la Fundación, Luis E. Capellini, que se adjunta a fs. 2231. La respuesta a la vista consta de fs. 2232 a 2513.

Finalmente, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria analiza el caso a través de una subcomisión de dos de sus miembros elegidos por sorteo y, sobre la base de su informe, arriba en su Sesión N° 340 a las consideraciones y conclusiones que siguen.

III. b) CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

El presente proyecto debe ser analizado a la luz de lo que establece el artículo 28 de la Ley de Educación Superior que afirma que las instituciones universitarias tienen como fin la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel, ofreciendo una formación cultural a científicos, profesionales, docentes y técnicos en las distintas carreras que en ellas se cursen.

Asimismo, en el artículo 27 de la LES se define que las instituciones que responden a la denominación de "Institutos Universitarios" circunscriben su oferta académica a una sola área disciplinaria.

En lo específicamente referido a las instituciones universitarias privadas, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, sin perjuicio de estudiar el ajuste del proyecto a las disposiciones generales sobre instituciones universitarias contenidas en los artículos 26 a 29 y 33 a 39, así como los artículos 62 y 74 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, debe aplicar los criterios de análisis establecidos en el artículo 63 de la LES en sus diferentes incisos.

a) Responsabilidad moral, económica y financiera de los integrantes de las asociaciones o fundaciones.

La trayectoria académica de la institución se asienta en el dictado de tecnicaturas desde el año 1994 en las áreas contable, con las carreras de Técnico Superior en Administración de Empresas y Técnico Superior en Comercialización, y de la comunicación, con las carreras de Técnico Superior en Periodismo y Locutor Nacional en convenio con el ISER (fs. 2249). Esta actividad se desarrolló bajo la órbita de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza (DGIPE) del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. La experiencia en la formación universitaria deviene de haberse constituido en sede para el dictado de carreras, principalmente de dos universidades de gestión privada: Universidad Católica de Cuyo y Universidad de Mendoza (fs. 2412).

La propuesta de creación del Instituto Universitario Cervantes incluye carreras en el Área de la Salud que actualmente son ofrecidas por la Universidad Católica de Cuyo en la sede del Cervantes Estudios Superiores (Licenciatura en Psicología, Licenciatura en Nutrición y Licenciatura en Kinesiología y Fisioterapia), proyectándose la implementación de la Licenciatura en Trabajo Social, Acompañante Terapéutico y el postgrado "Especialización en Administración y Gestión en Salud". De lo anterior se desprende que, en la educación superior en el Área de la Salud, el Instituto Universitario Cervantes sólo acredita antecedentes en la implementación de carreras diseñadas y organizadas por otras universidades (fs. 2412).

La misma falta de antecedentes en el Área de la Salud se verifica en las autoridades propuestas para conducir a la futura institución. El Rector, Vicerrectores y Secretarios de

Ciencia, Técnica y Postgrado si bien cuentan con antecedentes relevantes desde el punto de vista científico y académico, ninguno de ellos posee titulaciones en el área de las Ciencias de la Salud. En cambio los directores de las carreras poseen titulaciones de grado acordes a la especialidad. El director de la Licenciatura en Psicología tiene el título de Especialista en Psicología Clínica, el director de la Licenciatura en Nutrición acredita cursos de postgrado y está cursando una maestría, y la directora de Kinesiología y Fisioterapia no tiene antecedentes en formación de postgrado (fs. 2413).

A fs. 2441 la Fundación Cervantes argumenta en su respuesta a la vista que el plantel propuesto para cumplir las funciones de gestión del IUC desde el año 2002 viene realizando las tareas de gestión y de apoyo en el dictado de las carreras de Kinesiología, Fisioterapia y Nutrición, y desde 2004 Psicología, mediante el convenio con la Universidad Católica de Cuyo. Sin embargo, es conveniente señalar que esta experiencia reside más en la gestión administrativa de las carreras que en la dimensión académica-disciplinaria que es foco de las observaciones aquí vertidas.

La institución peticionante realizó modificaciones al proyecto original a partir de las observaciones realizadas por la DNGU respecto del área disciplinar a desarrollar las actividades académicas con el objetivo de ajustarse a la definición de Instituto Universitario, de acuerdo al artículo 27 de la LES. Como producto de ello fueron retiradas del proyecto las carreras de Contador Público y de Licenciatura en Administración por no pertenecer al Área de la Salud. Sin embargo, el despliegue del proyecto institucional sigue poniendo en riesgo tal definición. En primer lugar, porque el desarrollo de la Especialización en Administración y Gestión de la Salud cuya implementación se prevé en el sexto año implicaría incluir el área administración al proyecto (fs. 2412). En segundo lugar, el proyecto parte de una concepción amplia de salud escogida de la Organización Mundial de la Salud, organización que la entiende como "completo estado de bienestar físico, psíquico y social, y no como la mera ausencia de enfermedad." Pero esta óptica amplia implica riesgos por cuanto habilita la existencia de límites borrosos cuando se utiliza como criterio para la clasificación o selección de disciplinas. Por ejemplo, la Licenciatura en Trabajo Social que se propone dictar en una segunda etapa, en las clasificaciones usuales forma parte del área de las ciencias sociales. La situación podría potenciarse en el caso de establecerse vinculaciones forzosas de disciplinas diversas que den lugar a articulaciones de carácter general y superficial. En tercer lugar, la

denominación Instituto Universitario Cervantes, sin referencia al campo disciplinar, también podría erigirse como potencial contenedora de un espectro de ofertas que exceda el campo de las Ciencias de la Salud (fs. 2415). Por todo lo dicho, la presentación conceptual de la misión, fines y objetivos es clara y consistente, aunque incompleta ya que la misión institucional y los fines y objetivos presentados no muestran la especificidad esperada para un Instituto Universitario del Área de la Salud y podrían aplicarse, de un modo general, a cualquier proyecto universitario (fs. 2394).

En el Expediente se presentan los elementos que certifican la responsabilidad moral, financiera y económica de los integrantes de la Fundación Cervantes, de acuerdo a lo descripto en el punto I. Infraestructura y medios económicos. Al 31 de diciembre de 2007 el Patrimonio Neto de la Fundación Cervantes ascendía a \$ 588.137,47. De acuerdo a lo exigido por el artículo 4, inciso a) del Decreto 576/96 se presenta la certificación de la persona jurídica y la acreditación de la personería jurídica del representante de la entidad peticionaria. Además, la creación del Instituto Universitario Cervantes cuenta con el aval de la Universidad Católica de Cuyo así como de otras instituciones locales y provinciales. Entre las más significativas pueden citarse la Municipalidad de Río Cuarto, el Sindicato Argentino de Docentes Particulares Delegación Río Cuarto, el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de la Provincia de Córdoba Regional IV, el Nuevo Hospital San Antonio de Padua, el Instituto de Enseñanza Comercial de Arias y la Escuela de Agronomía de Río Cuarto, entre otras.

Se deben considerar aquí dos aspectos relativos al ítem bajo análisis. En primer lugar, como se señaló, en el año 1999 el Instituto Cervantes se convirtió en sede de diferentes universidades para el dictado de carreras de grado universitario lo que motivó que se adoptara la denominación "Cervantes Estudios Superiores Universitarios". La adopción de la denominación "Universitarios" por parte de la entidad peticionante fue observada por la DNGU por vulnerar la Resolución N° 206/97 del Ministerio de Educación que busca evitar la publicidad engañosa o poco clara de ofertas educativas que pudiera sorprender la buena fe de los particulares; la palabra "Universidad", "Facultad", "Universitario" y sus derivados están reservados exclusivamente a las instituciones legalmente habilitadas para funcionar como tales (fs. 2268). La institución suprimió la palabra "Universitarios" de su denominación, según señaló la DNGU (fs. 2313).

En segundo lugar, el Estatuto de la Fundación Cervantes que consta a fs. 209, en su artículo 3º postula que la creación de un Instituto Universitario no es el principal y único objetivo. La DNGU señala que el objeto y objetivos de la Fundación son amplios lo cual podría implicar que el Instituto Universitario comparta la personería jurídica con una institución de educación superior no universitaria como Cervantes Estudios Superiores Universitarios (fs. 2149). La entidad peticionaria plantea ambigüedades respecto del proceso de transición al postular que una vez conseguida la autorización provisoria del Instituto Universitario el "Cervantes Estudios Superiores Universitarios" dejará de funcionar en la medida que crece el primero; y que "Por lo tanto únicamente durante la transición se compartirían recursos materiales, de infraestructura y humanos, teniendo en cuenta el crecimiento del nuevo proyecto y la consecuente desarticulación de 'Cervantes Estudios Superiores Universitarios'" (fs. 2181). La transición no está planeada y no se postula plan de acción alguno a seguir en relación con el resto de las carreras que se dictan en la sede del Cervantes Estudios Superiores que no formarán parte de la oferta académica del Instituto Universitario Cervantes. Es de prever que, de autorizarse el Instituto Universitario, por un período que no está definido coexistirían las carreras del IUC con las carreras terciarias y las carreras de las universidades Católica de Cuyo y de Mendoza, lo que se puede transformar en un obstáculo para el desarrollo de las actividades académicas de la institución universitaria (fs. 2417).

La entidad peticionante agregó más imprecisiones con relación a este punto en su respuesta a la vista. Respecto de las carreras dictadas en convenio con la Universidad Católica de Cuyo, a fs. 2444 señala que se ha previsto la no existencia a partir del reconocimiento del IUC de alguna duplicidad de su oferta educativa. La oferta actual dictada en convenio con la Universidad Católica de Cuyo se continuará dictando únicamente para las cohortes ya matriculadas, sin abrir nuevas inscripciones y sus graduados serán titulados con la Universidad Católica de Cuyo hasta finalizar los estudios de las cohortes, momento en el cual se desactivará esta modalidad dictada en convenio con la Universidad Católica de Cuyo. A partir del momento en el que obtenga la autorización provisoria del IUC se abriría la matrícula para la primera cohorte del primer año del plan de estudios, mientras que la Universidad Católica de Cuyo sólo dictaría las carreras a partir del segundo año de los planes de estudio en vigencia, para lo cual existe un acuerdo con las autoridades de esa Universidad para llevar

adelante ese proceso. Se agrega que no obstante ello, de existir un acuerdo entre la Universidad Católica de Cuyo y autoridades educativas nacionales, podrían llegar a transferirse alumnos de la Universidad Católica de Cuyo al IUC, garantizándose la situación de los cursantes que voluntariamente lo requirieran.

El mencionado acuerdo con la Universidad Católica de Cuyo no se presentó como parte de la documentación respaldatoria. La falta de precisión respecto de la transición se acentúa cuando se menciona a autoridades educativas nacionales que intervendrían en la transferencia de alumnos de la Universidad Católica de Cuyo al IUC, en caso de autorizarse su funcionamiento y no se especifica a qué autoridades educativas nacionales se refieren ni en qué normativa se ampararían en caso de tener lugar la situación planteada.

b) La viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico, así como su adecuación a los principios de la LES

La institución peticionante no presenta estudios de factibilidad pertinentes ni que fundamenten una demanda insatisfecha respecto a las carreras que se proponen (fs. 2384). A fs. 75 se sostiene que la población de Río Cuarto asciende a 180.000 habitantes y que se ha producido un crecimiento en la población de las localidades vecinas y que en ese marco se habría generado el cambio en la prestación de servicios de salud, pero no se mencionan cuáles son las nuevas instituciones ni tampoco cuáles fueron reestructuradas o reorganizadas.

En el caso de la carrera de Nutrición se alude a la presencia de nuevas instituciones prestadoras de servicio a nivel general y a la reestructuración y actualización de las existentes que se convierten en espacios potenciales de inserción laboral a los que resulta necesario atender desde el sector educativo universitario. La implementación de Kinesiología y Fisioterapia permitiría que los alumnos residan en la ciudad de Río Cuarto evitando, de este modo, su traslado a la ciudad de Córdoba. Con relación a Psicología no se mencionan las demandas sociales o el impacto que la carrera podría tener en la provincia o en la zona de influencia del Instituto Universitario Cervantes (fs. 2413). En síntesis, la propuesta de creación de una institución de educación superior universitaria para el dictado de carreras cuyas titulaciones actualmente son otorgadas por la Universidad Católica de Cuyo, no está suficientemente justificada aunque se reconoce la extensa trayectoria de la entidad

peticionante en acciones de capacitación y formación en la educación superior no universitaria (fs. 2413).

En la respuesta a la vista la Fundación Cervantes menciona la existencia de un estudio de factibilidad y justificación de la demanda para la elección del Área de la Salud hecho en 2002 en cooperación con el Rectorado de la Universidad Católica de Cuyo, por el que se detectó un área de vacancia en la formación de profesionales de la salud que hasta ahora no ha sido cubierta por otra institución, y que "dio lugar oportunamente (...) a proponer que las disciplinas de salud constituyan el eje vertebrador disciplinario del Proyecto" (fs. 2443). Sin embargo, la Fundación no adjunta el mencionado estudio en su descargo.

Según se expresa en el artículo 3º del Estatuto, los fines del IUC son la formación académica, humanística y científica en las distintas profesiones por medio de carreras de grado y postgrado, en el área de salud física, mental y social; la investigación en el más amplio espectro de posibilidades, priorizando los temas relacionados con su oferta educativa y con las necesidades que se manifiesten dentro de la comunidad; la proyección en lo cultural, científico y técnico al servicio de los intereses de la comunidad regional e internacional; el desarrollo de programas de extensión, transferencia de servicios e investigación en función de las necesidades y requerimientos de la región en la cual se encuentra y contribuir al desarrollo socio-político, cultural y espiritual de la comunidad argentina en general y de la región en particular (fs. 2280). En el artículo 32º del plexo normativo se postula que el área de Ciencia, Técnica y Postgrado y la de Extensión serán áreas de apoyo ya que "tendrán por finalidad la programación, promoción, desarrollo y ejecución de las actividades específicas tanto a nivel académico como de extensión de las carreras que se dicten en el instituto" (fs. 2294).

Si bien las tres funciones sustantivas de las instituciones universitarias dispuestas en el artículo 28 de la LES son consideradas como funciones del IUC, no se les otorga la misma jerarquía. Las áreas de Ciencia, Técnica y Postgrado y de Extensión son consideradas complemento estructural y de apoyo, lo que no resulta adecuado a la normativa vigente (fs. 2387).

Con relación a la organización académica propuesta para la institución universitaria, en el artículo 31º del Estatuto se establece que "el proceso de enseñanza aprendizaje se desarrollará a través de carreras de grado y postgrado, según las áreas disciplinarias

organizadas en Direcciones de Carreras, conducidas en cada caso por sus directores respectivos y con la coordinación general del Vicerrector Académico" (fs. 2293).

Respecto a los órganos de gobierno, su composición, requisitos, atribuciones, funciones y formas de funcionamiento se explicitan con claridad. A pesar de ello hay cuatro aspectos que pueden ser observados. En primer lugar, en su artículo 8° el Estatuto postula que las sesiones del Consejo Superior serán siempre secretas. En segundo lugar, que las autoridades pueden ser reelegidas en forma indefinida. En tercer lugar, no se contempla la participación estudiantil en el ámbito del Consejo Superior (fs. 2386). En cuarto lugar, los graduados tampoco participan del Consejo Superior Académico (fs. 2416).

Sin cuestionar la autonomía que tienen las instituciones universitarias de determinar el modo de funcionamiento y de elección de sus autoridades, estas definiciones no son frecuentes en el funcionamiento de los Consejos Superiores universitarios cuyas reuniones, salvo situaciones excepcionales, son públicas y sus autoridades no pueden ser reelegidas en forma indefinida (fs. 2386). Además, se suele contemplar algún tipo de participación de los estudiantes y de los graduados en esas instancias de gestión.

Hay dos aspectos más del Estatuto que es necesario señalar: con relación al régimen de ingreso de los alumnos y a las categorías de los profesores. Respecto del primero, en el Título II, artículos 56° a 65°, no se precisa el régimen de ingreso ni de cursado de los alumnos; tan sólo se hace referencia a una futura reglamentación (fs. 2387). Respecto del segundo aspecto, el texto estatutario propuesto es confuso en cuanto a la categoría "Profesor", en tanto introduce denominaciones un tanto equívocas. En el artículo 34°, por ejemplo, se refiere a "profesores universitarios" dejando fuera de esta categoría a los auxiliares y en el artículo 36° menciona a los "profesores ordinarios" para referirse a lo que usualmente se incluye en la categoría Profesor titular, asociado y adjunto. A su vez, el artículo 44° al mencionar los concursos lo hace para los profesores ordinarios y luego en el artículo 45° cuando alude al jurado incluye a los auxiliares docentes (fs. 2418).

Con relación a la sostenibilidad económica de la futura institución se presentan dudas acerca de que pueda lograrse únicamente con los aranceles de los casi 800 alumnos, todos de modalidad presencial, proyectados para los seis primeros años de implementación del IUC, si se tiene en cuenta que las matrículas y los aranceles representarán el total de los ingresos del Instituto Universitario durante los primeros seis años de existencia. Hay que considerar que en

Cervantes Estudios Superiores Universitarios actualmente cursan alrededor de 1.500 alumnos y la Fundación Cervantes no aclara cómo podrá afrontar tal baja de la matrícula estudiantil (fs. 2407).

Lo señalado se vincula a un aspecto más general del proyecto institucional que es la ausencia de un plan de transición que incluya plazos para el período en que coexistirá el IUC con el Cervantes Estudios Superiores y el dictado de las carreras de las Universidades Católica de Cuyo y de Mendoza. Como se expresó en el punto III-a, existen imprecisiones respecto del modo en el que se llevará a cabo la transición entre la institución superior no universitaria Cervantes Estudios Superiores y el IUC. Por una parte, se sostiene que se desactivarán progresivamente las carreras de las Universidades Católica de Cuyo y de Mendoza que se dictan actualmente en sus instalaciones. Pero por otra parte, que de existir un acuerdo entre la Universidad Católica de Cuyo y autoridades educativas nacionales podrían llegar a transferirse alumnos de la Universidad Católica de Cuyo al IUC garantizándose la situación de los cursantes que voluntariamente lo requirieran.

La coexistencia de las instituciones – la de nivel terciario no universitario, las universidades privadas que dictan sus carreras en la sede del Cervantes Estudios Superiores y la nueva institución – sin un plazo determinado para el dictado de las carreras de las universidades privadas, podría tener como efecto no deseado una situación de riesgo para la consolidación de la nueva institución (fs. 2424).

c) El nivel académico del cuerpo de profesores con el que se contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria

Del análisis de los currículos presentados se desprende que el plantel docente inicial está conformado por un total de 70 docentes, de los cuales el 88,88 % cuenta con título de grado y el 34,28 % con título de postgrado. Asimismo la tercera parte de los docentes propuestos, el 35,18 %, se desempeñan como profesores titulares o cuentan con alguna experiencia docente universitaria. La gran mayoría de ellos posee experiencia en la Universidad Católica de Cuyo y en menor medida en la Universidad Nacional de Río Cuarto y en la Universidad Nacional de Córdoba. Respecto de actividades de investigación, se observa que poco más de un tercio cuentan con antecedentes y que la misma proporción se repite cuando se trata de los antecedentes en publicaciones académicas.

Es necesario señalar, en primer lugar, que el perfil del plantel docente no cubre el requisito establecido por la propia institución peticionante en su proyecto de Estatuto: en el artículo 36° se señala que para ser profesor titular o asociado se requiere tener "título de carrera de cuarto nivel preferentemente doctor o magíster" (fs. 2418). En segundo lugar, el cuerpo académico del Instituto Universitario Cervantes está conformado por los docentes que en la actualidad dictan las carreras de Psicología, Nutrición y Kinesiología y Fisioterapia en la Universidad Católica de Cuyo con sede en el Cervantes Estudios Superiores. La mayor parte realiza actividades de enseñanza compartidas con el ejercicio de la profesión en el ámbito privado, no ha participado en proyectos de investigación y no ha dirigido tesis de grado ni registra publicaciones. De los docentes que tienen Categoría Equivalente de Investigación en el Programa de Incentivos del Ministerio de Educación, sólo uno de la carrera de Psicología posee el título pertinente y acredita antecedentes para dirigir proyectos de investigación de acuerdo a los requisitos del Programa (fs. 2418). En este sentido, si bien se valora positivamente que el cuerpo docente posea titulaciones afines a las carreras que se dictan, el perfil no resulta suficiente para el desarrollo de los fines y objetivos de una institución universitaria (fs. 2424).

Respecto del requerimiento del artículo 36°, la institución peticionante responde que está dispuesta a eliminarlo y reemplazarlo por el de poseer "preferentemente" el título de carrera de cuarto nivel (fs. 2455).

La Fundación Cervantes postula que se planea completar el plantel docente en los años subsiguientes a la creación del IUC a través del llamado a concurso público de oposición, entrevista y antecedentes de acuerdo con la reglamentación que se dicte, teniendo en cuenta la existencia de personal calificado en la región de Río Cuarto (fs. 2388). Además, que se viene acumulando experiencia en investigación compartida con la Universidad Católica de Cuyo y se han desarrollado nuevas contribuciones para fortalecer la formación y capacidad investigadora de la joven planta de docentes e investigadores. En este sentido se mencionan cursos dictados, la asistencia de parte del plantel docente a congresos y la compra de bibliografía específica para la biblioteca del IUC (fs. 2456). Sin embargo, no es posible considerar que las debilidades detectadas en cuanto a la formación y experiencia docente y de investigación puedan ser compensadas con las medidas mencionadas.

Por lo expuesto, se considera que las mayores debilidades del proyecto se concentran en el nivel académico del cuerpo docente y sus antecedentes en investigación científica en el campo de la salud, que es el área específica de desarrollo del instituto universitario propuesto.

d) La calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación propuestos

El IUC tiene entre sus fines "la formación académica humanística y científica en las distintas profesiones, a través de su unidad académica, por medio de carreras de grado y de postgrado, en el área de la salud física, mental y social" (f. 2281). En el primer año del plan de acción presentado se propone ofrecer las carreras de Licenciatura en Psicología a cargo del Dr. Miguel Angel Mirotti, Licenciatura en Nutrición a cargo del Lic. Andrés Biasi y Licenciatura en Kinesiología y Fisioterapia a cargo de la Lic. Carla Bustos (fs. 2402).

Esas carreras desarrollarán el proceso de enseñanza-aprendizaje bajo la modalidad presencial y la coordinación general estará a cargo del Vicerrector Académico, Cdor. Pablo Antonietti, que tendrá la función de supervisar las actividades y los planes propuestos por los Directores de Carrera. Aquí puede señalarse que es poco adecuado que un Contador, aunque tenga experiencia en gestión académica, supervise carreras del Área de Salud (fs. 2402).

De las fs. 892 a 1759 se presenta la organización curricular de las carreras que se implementarán en la primera etapa de existencia del IUC. Todas duran cinco años y exceden el mínimo de horas exigido para las carreras de grado. Existe correspondencia entre los alcances del título, el perfil del graduado y los contenidos formulados para el logro de los objetivos propuestos (fs. 2402). En este sentido, los planes de enseñanza se consideran adecuados a los estándares actuales de las respectivas profesiones (fs. 2403). Sin embargo, como se señaló, la propuesta de creación de una institución de educación superior universitaria para el dictado de carreras cuyas titulaciones actualmente son otorgadas por una universidad privada, la Universidad Católica de Cuyo, no se encuentra suficientemente justificada, fundamentalmente porque el espectro de carreras dictadas en la sede del Cervantes Estudios Superiores es más amplio y su trayectoria en educación ancla en el área de la economía y administración (fs. 2422).

Se postula que la investigación del futuro Instituto Universitario tendrá tres pilares: la investigación que el profesor realiza sobre la práctica en la que está inmerso, el perfeccionamiento que surge de la investigación realizada por él y la innovación que deriva de

la investigación y el perfeccionamiento orientado a la transformación de la realidad (fs. 109). También que la "investigación acción" orientará las prácticas del IUC entendiendo por esto el proceso activo cuyo centro se encuentra en el mejoramiento de las prácticas (fs. 100).

La entidad sostiene que se propuso llevar a cabo este último tipo de investigación, pero que la propuesta no ha sido circunscripta a la metodología de investigación-acción ni a ninguna otra metodología (fs. 2458). Esto se evidencia en el tipo de proyectos de investigación llevados a cabo por Cervantes Estudios Superiores, tales como "Estudio epidemiológico de Jóvenes Estudiantes de Río Cuarto", dirigido por la Lic. Valeria Ortiz, el proyecto en evaluación "Desarrollo de polvos alimentarios y pre-alimentos concentrados" dirigido por el Ing. Diego López, y el proyecto "Influencia de factores emocionales en el capital intelectual de la empresa en situaciones de inestabilidad", dirigido por la Mg. Marta Cenci (fs. 101). Además, en los proyectos de investigación presentados en la Adenda que consta a fs. 2218. Allí se informa que en febrero y marzo de 2009 se realizó una convocatoria a proyectos de investigación para el período 2009-2010, estableciéndose áreas prioritarias y una suma estimativa total de \$30.500 por cada año en subsidios. Los proyectos fueron clasificados en dos categorías, según consta a fs. 2218:

- Proyectos de Investigación aplicada y de transferencia: de duración bianual, son proyectos destinados a equipos de trabajo que busquen generar conocimientos científicos y tecnológicos con la posibilidad de aplicación y transferencia en temas referidos a un área o disciplina. Asimismo, estos se clasifican en Proyectos Categoría A: que priorizan actividades experimentales; y Proyectos Categoría B: son lo que no incluyen actividades experimentales, con o sin aplicación de encuestas o entrevistas.
- Proyectos de fomento: serán anuales, con posibilidad de solicitar una renovación y están destinados a promover grupos de trabajo en formación o en etapa de desarrollo inicial.

A fs. 2219 se exponen los resultados de la convocatoria que incluye el detalle de los proyectos de investigación ganadores y los montos asignados a cada uno, información levemente modificada en la última presentación de información que hizo la Fundación Cervantes adjunta de fs. 2328 a 2361.

Por su parte, el proyecto de creación de la revista "Espacios Científicos" se concretó con la salida del primer número en marzo de 2010 (fs. 2362). Se trata de un instrumento del futuro IUC orientado a la publicación de artículos de investigación originales (fs. 2220).

A pesar de los esfuerzos realizados la propuesta no presenta una estrategia global para el conjunto del Instituto Universitario que genere las condiciones necesarias para el desarrollo de una oferta académica y de investigación en el área de las Ciencias de la Salud (fs. 2424). Fundamentalmente porque la institución no cuenta con los antecedentes adecuados en el área disciplinar elegida ni ha dispuesto de recursos humanos con experiencia en la coordinación académica de las carreras.

e) Los medios económicos, el equipamiento y la infraestructura de que efectivamente se disponga para posibilitar el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y extensión

Se cumple adecuadamente el requisito que establece el Decreto 576/96 (artículo 4º, inciso "f") de acreditar \$ 300.000 para crear un Instituto Universitario con indicación detallada de su origen y composición. Se presentan los elementos que acreditan este patrimonio (fs. 2389).

Respecto a la infraestructura edilicia y el equipamiento que se describe en la propuesta, resultan adecuados para el desarrollo del proyecto en el período establecido. Sin embargo, como se señaló anteriormente, permanece la duda acerca de si los bienes y las instalaciones dispuestos para el funcionamiento del IUC serán usados solamente por el Instituto Universitario o serán compartidos con la Institución de Educación Superior no universitaria, mientras ésta continúe funcionando por un tiempo indeterminado (fs. 2389).

Con respecto a la Biblioteca y su fondo bibliográfico de alrededor de 1.300 volúmenes, refleja la diversidad de carreras y actividades del Instituto a lo largo de los años como Instituto de Educación Superior no universitario y no presenta las características de una biblioteca especializada en el Área de la Salud de nivel universitario. No se encuentra un registro específico de la Hemeroteca y las publicaciones periódicas que se reciben.

En su respuesta a la vista la Fundación Cervantes sostuvo que la biblioteca no está especializada en forma exclusiva en el Área de la Salud debido a la variedad de carreras que todavía se dictan en el Cervantes Estudios Superiores (fs. 2460). Esta respuesta da cuenta de la falta de especialización disciplinar que refleja el proyecto institucional y la falta de precisiones que se desprenden de la transición de la institución no universitaria a la institución universitaria.

La institución peticionante, para hacer el seguimiento y registro de toda su actividad técnico-administrativa y académica, cuenta con un sistema informatizado llamado "ON Informático". Sin embargo no se hace referencia al acceso a Bancos de Datos ni revistas electrónicas. Tampoco se menciona la posibilidad de un convenio para el uso de otras bibliotecas especializadas en el Área de Salud, teniendo en cuenta que la Universidad Nacional de Río Cuarto, sita en la misma ciudad en la que se proyecta situar al IUC, ofrece las carreras de Enfermería y Psicopedagogía (fs. 2389).

f) Su vinculación internacional y la posibilidad de concretar acuerdos y convenios con otros centros universitarios del mundo

En el proyecto institucional no se hace mención a la política de cooperación institucional que involucre la firma de futuros convenios o acuerdos de colaboración interinstitucionales. Tampoco se hace una referencia explícita a lo que sucederá con los acuerdos institucionales que firmó el Cervantes Estudios Superiores Universitarios.

El desarrollo de las vinculaciones internacionales que se observa es escaso e insuficiente para una institución universitaria. En el caso de un Instituto Universitario que pretende desarrollarse en el Área de la Salud sería deseable que se mostraran algunos antecedentes de vínculos e intercambios internacionales, tanto en docencia como en investigación, con centros académicos y científicos especializados en esa área que fortalecieran la propuesta en la disciplina, como es frecuente en iniciativas de esta naturaleza (fs. 2391).

En la respuesta a la vista la Fundación Cervantes señala que ha celebrado recientemente otros convenios con las siguientes instituciones: Universidad de Valparaíso (Chile), Universidad de Columbia (Paraguay), Universidad de Guadalajara (México), Universidad de la Empresa (Uruguay), Universidad de Punta del Este (Uruguay). Y en la Argentina con la Universidad Nacional de Quilmes, Universidad de Mendoza, Universidad Católica de Cuyo, la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Universidad Maimónides (fs. 2463). Sin embargo no se anexan las copias de los convenios mencionados, tales como el Convenio con la Universidad de Valparaíso, la Universidad de Guadalajara, la Universidad de la Empresa, la Universidad Nacional de Quilmes y la Universidad Maimónides.

Lo expuesto da cuenta que en el proyecto institucional no se contempla una estrategia que le permita a la futura institución articularse con otras instituciones universitarias vinculadas al área de las Ciencias de la Salud con el propósito de generar intercambio y colaboración en las diferentes actividades académicas (fs. 2424).

EN SÍNTESIS: La institución antecedente no cuenta con experiencia en el Área de la Salud en la que se propone desarrollar las actividades de la institución universitaria. Sólo presenta antecedentes en ese campo en la implementación de carreras diseñadas y organizadas por otras universidades.

La misión institucional y los fines y objetivos presentados no muestran la especificidad esperada para un Instituto Universitario del Área de la Salud.

Asimismo los fines y objetivos no se ajustan a la normativa vigente en tanto consideran a las funciones investigación y extensión como áreas de apoyo a la docencia.

Las autoridades propuestas para la institución proyectada no acreditan antecedentes comprobados en docencia, investigación y gestión universitaria en el Área de la Salud, lo cual no permite garantizar un adecuado desempeño en sus funciones.

Los integrantes del plantel docente previsto no cuentan con la formación y antecedentes requeridos para un nivel universitario del Área disciplinaria de la Salud.

No se presenta una estrategia global para el conjunto del Instituto Universitario que genere las condiciones necesarias para el desarrollo de la investigación en el área de las Ciencias de la Salud.

La ausencia de un plan de transición que incluya plazos para el período en que coexistirá el IUC con el Cervantes Estudios Superiores y el dictado de las carreras de las Universidades Católica de Cuyo y de Mendoza impide vislumbrar el proceso de desarrollo inicial y posterior consolidación de la institución proyectada.

Se presentan dudas acerca de la sostenibilidad económica de la futura institución, considerando que sus ingresos principales provendrán de los aranceles estudiantiles y se prevé una reducción de los mismos a medida que se desactiven las carreras que actualmente se dictan en la institución no universitaria.

No se evidencia capacidad institucional para formalizar un número adecuado de convenios con instituciones educativas de nivel universitario que permitan consolidar el proyecto educativo propuesto.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Recomendar al Ministerio de Educación no otorgar la autorización prevista en los artículos 62 y 63 de la Ley 24.521 para la creación y el funcionamiento provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO CERVANTES.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 716 - CONEAU-11